



Resolución Administrativa N° 042-2020-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 25 de setiembre del 2020

VISTO:

El Informe N° D000002-CP-OADM-GG-INAIGEM-2020, de fecha 23 de setiembre del 2020, presentado por la Especialista en Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el INAIGEM, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, el Numeral 4° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, precisa que las funciones de administración interna se ejercen en apoyo al cumplimiento de las funciones sustantivas y están referidas a la utilización eficiente de los medios y recursos materiales, económicos y humanos que sean asignados;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM de fecha 03 de julio de 2020, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y las leyes, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan; asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62 de la referida Ley menciona que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración – OGA, o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación. La información se remitirá a la Dirección General de Abastecimiento (DGA), como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), aprobada mediante Decreto Legislativo N°1439, el registro de los bienes muebles patrimoniales se realiza a través del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, culminado el registro de los bienes muebles patrimoniales de la entidad, deberá emitir desde el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales -SINABIP, la constancia de inventario.

Que, mediante INFORME N° D000002-CP-OADM-GG-INAIGEM-2020., la Especialista en Control Patrimonial, solicita la conformación de la comisión de inventario de bienes muebles al 31 de diciembre del 2020;

Que, teniendo en consideración la normativa citada en los párrafos precedentes, resulta necesaria la emisión del acto administrativo que conforme la Comisión de Inventario de bienes muebles del INAIGEM - 2020;

De conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 30286 - Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM – Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Conformación de la **Comisión de Inventario de Bienes Muebles del INAIGEM - 2020**, la misma que está integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Jefe de la Oficina de Administración.

Integrantes:

- Especialista Responsable (e) de Contabilidad.
- Especialista Responsable (e) de Logística.

Facilitador:

- Especialista en Control Patrimonial.

Regístrese y comuníquese